



CONVOCATORIA GENERAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE DEPORTE DESTINADAS AL PAGO DE ALQUILERES DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES OFICIALES, AÑO 2025

ARTICULO 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal a Clubes y Entidades Deportivas sin ánimo de lucro que concede el Área de Deporte que van destinadas a financiar el pago de alquileres por el uso de instalaciones deportivas para clubes participantes en competiciones oficiales, incluyendo precios públicos (se excluyen tasas y/o impuestos municipales) en los diversos ámbitos de la actuación municipal en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicado en el BOP nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el presente ejercicio presupuestario.

Dado que el Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, en la presente convocatoria se propone a las entidades beneficiarias que en sus proyectos y actividades hagan referencia al cumplimiento de éstos.

1/14

Objetivo 3 "Salud y Bienestar": Estas subvenciones buscan asegurar una vida saludable y promover el bienestar fomentando hábitos saludables entre nuestra ciudadanía.

Objetivo 4: "Educación de calidad": Promoviendo una educación en el deporte inclusiva, equitativa y de calidad.

Objetivo 5 "Igualdad de género": Las ayudas están diseñadas para fomentar la no discriminación y la participación plena y efectiva de las mujeres en el ámbito deportivo.

Por otro lado, que se asegure al máximo la posibilidad de ejecución de los proyectos presentados mediante su viabilidad; para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar un nuevo apartado en el modelo de proyecto normalizado que se presenta adjunto a la solicitud, en el que se justifique la realización de las actividades propuestas, teniendo en consideración las limitaciones actuales y garantizado las condiciones de seguridad y salud de las personas, tanto para el personal de la entidad beneficiaria como para los destinatarios de las actividades objeto de subvención, para lo que se someterán a lo establecido en los protocolos de cada una de las federaciones deportivas, aprobados por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

ARTÍCULO 2 FINALIDAD

Estas subvenciones de concurrencia competitiva tienen por finalidad el apoyo a clubes y entidades deportivas inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en el ámbito del Área de Deporte.

Ayuntamiento de Málaga

Polideportivo Ciudad Jardín. Pza. John F. Kennedy, 3
29014 Málaga

+34 951 926 059

areadeporte@malaga.eu
deporte.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, impulsa el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social en el ámbito material del deporte, que debe prestar el Ayuntamiento de Málaga dentro de sus competencias, en virtud de la delegación vigente conferida por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por el alquiler de instalaciones deportivas a clubes y entidades deportivas inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) que participan en competiciones oficiales de nivel local, regional o nacional durante el período comprendido entre el 1 de Septiembre de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud, excluyendo tasas y/o impuesto municipales

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de mayo de 2022 y publicada en el B.O.P. nº 213, de 8 de noviembre de 2022.

En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Plan Estratégico de Subvenciones.

2/14

En cuanto al régimen de recursos, la normativa aplicable será la constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su Reglamento

ARTICULO 4. LÍNEA DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

Pago de alquileres de instalaciones deportivas a clubes y entidades deportivas inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas (RAED) y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE) participantes en competiciones oficiales de ámbito local, regional o nacional.

ARTÍCULO 5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y EXCLUSIONES

5.1.- Beneficiarias:

- Podrán ser solicitantes/beneficiarios los clubes y entidades deportivas inscritos en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas (RAED), así como en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades (RMAE), además de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La acreditación de la inscripción en RMAE será efectuada de oficio por el Área de Deporte en función sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

- Ámbito local, regional o nacional, en categoría masculina y/o femenina, en un sistema de liga regular o por concentración en lo deportes colectivos o en competiciones de equipos de carácter individual oficiales de ámbito local, regional o nacional.
- Los solicitantes deben tener domicilio social en el municipio de Málaga.
- La sede de juego y entrenamiento deben estar obligatoriamente en el municipio de Málaga.

Excepcionalmente, por causas imprevistas, o de fuerza mayor, previa comunicación de la entidad y autorización expresa del Área de Deporte podrá utilizarse una sede de entrenamiento y/o juego en un municipio distinto a Málaga, siempre de forma puntual y nunca con carácter permanente.

- En caso de competiciones celebradas por sistema de concentraciones, las sedes de juego serán las determinadas en el calendario correspondiente por la Federación Nacional competente.
- Se debe acreditar que ninguna de las personas monitores/entrenadores/otros que mantengan contacto habitual con los deportistas posean antecedentes por delitos de naturaleza sexual, para ello se aportará junto a la solicitud, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de la Entidad incluidos en el proyecto, con fecha de expedición actualizada, y en ningún caso podrá superar el plazo de un mes contado desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

3/14

5.2.- Exclusiones:

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- Clubes o entidades deportivas que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.
- Asociaciones o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el *artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.
- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los *apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación*.
- Aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en la línea de actuación de esta Convocatoria según la finalidad descrita en el artículo 2.
- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Málaga, que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes, al momento de presentar la solicitud.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKtITdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKtITdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Aquellas entidades que no estén en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades o que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro, al momento de presentar la solicitud.
- Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en el punto 5.1.
- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

5.3.- Requisitos para el acceso a la subvención.

Además de los estipulados en el punto 5.1, se establecen los siguientes requisitos:

5.3.1.- Los gastos subvencionables serán exclusivamente:

a.- Los pagos por alquiler de las instalaciones deportivas, efectivamente realizados, entre el 1 de septiembre de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que tengan consideración de precios públicos; no se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.

5.3.2.- Monitores/entrenadores. Los clubes y entidades deportivas deben contar, como mínimo con un técnico en posesión, en vigor, de una de las siguientes titulaciones académicas o federativas:

4/14

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente.
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente.
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente.
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

La concesión de subvención está condicionada al cumplimiento por parte de los entrenadores/monitores de las siguientes condiciones:

- Presencia física del entrenador/monitor en la instalación deportiva durante el desarrollo de las actividades deportivas.

5.3.3.- Los entrenamientos/competiciones deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes, atendiendo a la singularidad de cada deporte.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS O ACTIVIDADES EXCLUIDOS PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:

a.- Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





b.- Los proyectos que no presenten, dentro del plazo establecido, el modelo de proyecto junto con el formulario normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica.

c.- Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico. Asimismo, las actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o que haya sido suscrito algún Convenio o Acuerdo de Colaboración.

d.- Que el domicilio social y terreno de juego no estén en el municipio de Málaga.

e.- Entidades que estén imputadas en proceso de dopaje de cualquiera de sus miembros.

f.- No participar en competiciones de carácter federado, debiendo existir una Federación Nacional para la modalidad deportiva.

ARTÍCULO 7. PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Estas subvenciones están destinadas a sufragar, exclusivamente, los gastos derivados por el alquiler de instalaciones deportivas de clubes que participan en competiciones oficiales de nivel local, regional o nacional, hasta un máximo del 75 % de los gastos y en ningún caso, el importe total subvencionable será superior a 1.800,00 €, fijados como techo máximo de aportación municipal para cada proyecto, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS

5/14

Los beneficiarios de subvenciones que realicen proyectos cuya finalidad sea el desarrollo de actividades y entrenamientos que impliquen coste para personas usuarias, están obligadas a fijar un precio máximo, atendiendo a la duración y tipo de deporte. Se documentará el ingreso adquirido por este concepto a la hora de justificar la subvención concedida. En todo caso la diferencia entre gastos e ingresos, incluida la subvención, nunca podrá suponer un beneficio para la entidad. En caso de producirse este beneficio se minorará la subvención hasta igualar la cuenta de gastos e ingresos.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.

El formulario de solicitud que incluye el modelo de proyecto, acompañado de la documentación e información necesaria se tramitará a través de medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <https://www.malaga.eu>.

Para utilizar el medio de presentación telemática, la entidad deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga, conforme al art. 9 de la LPACAP.

Los solicitantes, como entidades jurídicas, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el *art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Si algunos de los sujetos a los que hace referencia este artículo presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, según el artículo 68 de la LPACAP.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN SEDE ELECTRÓNICA.

- Formulario de solicitud y proyecto normalizado.

Los solicitantes deberán cumplimentar el formulario de solicitud - proyecto disponible en la sede electrónica en el trámite de 'Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Área de Deporte destinadas al pago de alquileres de instalaciones deportivas para clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro que participan en competiciones oficiales, dentro del período objeto de la presente convocatoria.

Quedarán excluidas todas las solicitudes que no adjunten el modelo proyecto normalizado establecido en la sede electrónica.

- Certificación oficial emitida por la Delegación, Federación Andaluza o Federación Española organizadora de la competición de la inscripción del equipo o equipos, el nivel de la misma (provincial, autonómica y/o nacional).
- Certificación oficial emitida por la Delegación, Federación Andaluza o Federación Nacional organizadora de la competición del calendario de juego en la que figuren las jornadas a desarrollar, fechas y sedes de los distintos enfrentamientos del equipo/equipos presentados.
- Justificante de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED)
- Autobaremación del Proyecto presentado.
- Relación de entrenadores y/o monitores vinculados al Proyecto, especificando titulación, núcleos en los que desarrollarán la actividad, días y horarios de cada uno de los relacionados.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, expedido por la Administración competente (www.mjusticia.gob.es) de cada uno de los entrenadores/monitores de la Entidad incluidos en el proyecto, con fecha de expedición actualizada, y en ningún caso podrá superar el plazo de un mes contado desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- Solicitud de pago y justificación (Anexo III)
- Memoria justificativa de subvención (Anexo IV)

6/14

Por tratarse de presentación telemática de solicitudes, las certificaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social serán recabadas directamente por la unidad administrativa instructora, al amparo del artículo 23.3 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con el fin de evitar retrasos en la tramitación del pago de las subvenciones, le facilitamos el enlace en el que se deberán colgar los datos bancarios por parte del beneficiario, si estos no han sido aportado anteriormente o si ha habido alguna modificación en los mismos: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/economia-y-tributos/detalle-del-tramite/index.html?id=8497&tipoVO=5>

ARTÍCULO 11. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SUBSANACIÓN

Esta convocatoria se publicará íntegramente, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones *"El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas. Igualmente contendrá la identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones contempladas en las letras a) y h) del apartado 2 del artículo 13. La inscripción permanecerá registrada en la BDNS hasta que transcurran 10 años desde la fecha de finalización del plazo de prohibición"* www.pap.hacienda.gob.es

El plazo de presentación de las solicitudes-proyecto será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y art. 14 del R.D. 203/2021, de 30 de marzo, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley. Esto es igualmente aplicable al Plan de financiación y al modelo de proyecto.

7/14

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Se establece una valoración máxima de 100 puntos, estableciendo como criterios objetivos y valoración de los mismos los siguientes:

12.1.- Titulación entrenadores/monitores responsables de los equipos (Máximo 40 puntos)

- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente. (10 puntos por entrenador)
- Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física, o equivalente. (8 puntos por entrenador)
- Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TSAAFD) o equivalente. (5 puntos por entrenador)
- Entrenador/monitor nivel 3, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente (10 puntos por entrenador/monitor)
- Entrenador/monitor nivel 2, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (5 puntos por entrenador/monitor)
- Entrenador/monitor nivel 1, o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente. (1 punto por entrenador/monitor)

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





12.2.- Número de equipos inscritos en competiciones oficiales que jueguen/entrenen en instalaciones deportivas alquiladas (Máximo 35 puntos)

- 4 o más equipos o más, y al menos 20 participantes en deportes individuales (35 puntos)
- 3 equipos, o 15 a 19 participantes en deportes individuales (25 puntos)
- 2 equipos, o de 10 a 14 participantes en deportes individuales (20 puntos)
- 1 equipo, o entre 5 y 9 participantes en deportes individuales (10 puntos)

12.3.- Valoración en función de la categoría más alta en que se participa: Máximo 35 puntos

CATEGORÍA	PUNTOS
Nacional	35
Regional	20
Provincial	10

12.4.- Se asignará un valor adicional de **10 puntos** a los proyectos de las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, siempre que reúnan la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 4, según lo dispuesto en el artículo 38.C, del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Para poder ser beneficiaria en esta convocatoria las entidades deberán obtener un mínimo de 30 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la línea.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en el artículo 12. La cuantía máxima a otorgar para cada subvención será como se detalla a continuación.

8/14

El importe total destinado a la subvención recogida en la presente convocatoria se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y se encuentren debidamente acreditados con la documentación aportada, siendo la cuantía máxima a otorgar para cada subvención es de 1.800,00 €. Se establece una valoración máxima de 100 puntos por solicitud.

ARTÍCULO 13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y LÍMITES.

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima abajo reseñada.

LINEA	PARTIDA	IMPORTE
ALQUILERES	41.3411.48900.4505	19.680,00 €

Asimismo, en aquellos supuestos en los que los beneficiarios tengan ingresos superiores a los gastos será de aplicación lo establecido en el art. 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, a saber:

“... las subvenciones que se concedan con arreglo a esta ordenanza serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





reguladora de las otras subvenciones concurrentes. Los supuestos de cofinanciación que puedan registrarse se someten a los requisitos siguientes:

a) En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas. Para la comprobación de esta limitación, se habrá de justificar la totalidad del gasto realizado y la cuenta justificativa habrá de contener una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y su procedencia.

b) Si se produjera un exceso de financiación respecto del coste del proyecto o actividad, la beneficiaria deberá reintegrarlo, junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.”.

ARTÍCULO 14. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones/becas del Área de Deporte recaerá en la Dirección General del Área, o en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planificación del Área de Deporte, esta última también asumirá dicha función en caso de vacante o ausencia de dicho órgano directivo.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones del Área de Deporte corresponde al Concejal Delegado del Área de Deporte.

9/14

La Comisión de Concesión de Subvenciones y Becas estará compuesta por el Director General del Área de Deporte, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Planificación del Área de Deporte, la Directora General de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, o, en su defecto, en la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, Área de Participación, Acción Exterior y Transparencia, 2 empleados de la plantilla del Área de Deporte a designar por el Director General del Área, ostentando la Secretaría un empleado del Área de Deporte, que serán designados previamente mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Deporte.

Una vez estudiadas las solicitudes, el instructor requerirá en su caso a los solicitantes para que realicen las subsanaciones oportunas, en los términos establecidos anteriormente.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. Unos y otros serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Dichas alegaciones podrán dar lugar, si hubiere razones para ello, a la exigencia de la correspondiente responsabilidad disciplinaria (art. 76 LPACAP)

El procedimiento de instrucción y resolución será del siguiente modo:

1º.- Informe de Pre-evaluación. Por el Órgano Instructor se realizará el estudio de todas las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido en el presente artículo, elaborando el Informe de Pre-evaluación, que será remitido a la Comisión de Concesión de Subvenciones, que formulará informe sobre las solicitudes admitidas y excluidas.

2º.- Propuesta de Resolución Provisional. A la vista del expediente y del informe del mencionado órgano colegiado, el instructor formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante exposición en el Tablón de Edictos electrónicos del Ayuntamiento, localizado en la página web por un plazo de 10 días para que puedan:

a.- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 53.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b.- Aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa.

c.- Reformular el proyecto cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en el modelo de proyecto, en el plazo de 10 días, la beneficiaria podrá presentar reformulación para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

10/14

El porcentaje aportado por la entidad en el nuevo proyecto no podrá disminuirse respecto del que se aportaba en el proyecto inicial subvencionado, pudiendo en su caso incrementarse.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Las alegaciones, reformulaciones, aceptaciones o rechazos se realizarán utilizando el modelo incorporado en el Anexo II de esta convocatoria.

Si durante el plazo referido de 10 días los beneficiarios no hacen uso de ninguna de las tres posibilidades anteriormente señaladas, se entenderá que aceptan la continuidad del proyecto con arreglo al coste inicial del mismo, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Entendiéndose en este caso que la Propuesta de Resolución Provisional se entenderá definitiva y se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención, incluirá la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente.

Las notificaciones de la resolución del procedimiento se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica en la dirección <http://www.malaga.eu>, según los efectos previstos en el Art. 43 de la Ley 39/2015 y remitiendo a la BDNS información sobre la resolución de concesión recaídas en los términos establecidos en el *artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones*.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma las personas interesadas podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición, reconocido en el *artículo 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP)*.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, que el importe se dividirá entre todos los puntos obtenidos por los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, siendo la cuantía máxima a otorgar de 1.800,00 €.

La Intervención General, u órgano designado al efecto por este Ayuntamiento, deberá comunicar a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones la información a la que se refiere el *artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

11/14

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Una vez publicada la concesión de las subvenciones, y siempre dentro de los plazos establecidos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1.- Realizar la actividad subvencionada de acuerdo al proyecto presentado.
- 2.- El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas para cada línea será motivo de inicio de expediente de pérdida de derecho al cobro o reintegro, de conformidad con lo establecidos en el artículo 19.

ARTÍCULO 16. – GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados en el modelo específico del presupuesto y dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, exclusivamente, el siguiente:

- Alquiler de instalaciones y espacios deportivos para el desarrollo del proyecto presentado. No se consideran gastos subvencionables tasas e impuestos municipales del Ayuntamiento de Málaga.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES POR SEDE ELECTRÓNICA

Las perceptoras de subvenciones de esta convocatoria, estarán obligadas a justificar el cien por cien del coste de ejecución del proyecto. Siendo de aplicación lo dispuesto en al Circular de la Intervención General Municipal, "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica Municipal

Los gastos e ingresos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto reformulado y, en caso contrario, se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización total de la actividad o proyecto para el que se concedió, abonándose con cargo al presupuesto para el año 2025.

Para ello será necesario que la entidad presente en Sede Electrónica Municipal, Memoria justificativa del proyecto correspondiente (Anexo IV) y demás documentos necesarios en el plazo establecido.

12/14

La documentación justificativa deberá presentarse a través de los medios recogidos en el artículo 9 de la presente Convocatoria, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días hábiles a partir de la fecha notificación de la resolución por la que se le concede la subvención.

Las facturas deben tener la denominación de "factura", con número, descripción de los servicios prestados, precios UNITARIOS, IVA desglosado, debiendo aportar copia de todas las facturas y copia de las transferencias de pago de las facturas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Área que ha concedido la subvención: Área de Deporte
Nombre del Proyecto:
Año Convocatoria:
Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia descrito, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escaneará en formato pdf, tamaño

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





real, escala de grises y resolución 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El órgano instructor del procedimiento realizará las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica Municipal, una vez ejecutado el proyecto, siendo el plazo máximo de presentación 15 días hábiles a partir de la fecha de resolución.

Para la presentación se utilizarán los modelos de memoria de justificación de proyectos normalizados en función de la cuantía de la subvención otorgada, disponibles en la Sede Electrónica Municipal.

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que, alcanzando al menos el 75% del proyecto subvencionado, obtengan la conformidad del órgano instructor, por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y actividades del proyecto.

Para todo lo no contemplado anteriormente será de aplicación, primero, lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Málaga para 2025, en lo relativo a Subvenciones, en segundo lugar, lo establecido en la Circular de la Intervención General Municipal "Guía General de Justificación de Subvenciones" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

13/14

ARTÍCULO 18.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Una vez publicado el listado con las adjudicaciones definitivas de las subvenciones, se podrá proceder al pago de la subvención concedida. Será necesario para recibir este pago que la competición haya tenido comienzo y se hayan ejecutado al menos un 50% de las jornadas previstas en el calendario.

En cualquier caso, si se produjese cualquier variación respecto a las jornadas/sedes inicialmente valoradas, el Área de Deporte, en su caso, reajustará el importe a abonar, sin que ello pueda suponer, en ningún caso, incremento sobre el importe total aprobado.

En el caso de incumplimiento de la finalidad prevista en esta convocatoria (descalificación o retirada del equipo antes de finalizar la competición), se producirá la pérdida del derecho al cobro de la totalidad del importe subvencionado.

ARTÍCULO 19.- PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

El Área de Deporte llevará a cabo supervisiones técnicas del desarrollo de las escuelas subvencionadas para verificar el cumplimiento de los proyectos aprobados, así como de lo recogido en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de detectar alguna incidencia y/o incumplimiento, un Técnico del Área de Deporte lo reflejará en el correspondiente parte de visita y lo notificará la representante de la entidad al objeto de que sean subsanados.

En el caso de que sobre una misma entidad subvencionada se emitiera un segundo informe negativo en la misma temporada, el órgano competente para la resolución podrá dictar resolución de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de deporte con domicilio Plaza J.F. Kennedy, s/n correo electrónico: areadeporte@malaga.eu y teléfono 951 926 059.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y control de las subvenciones concedidas y recibidas. Gestión y control de subvenciones y convenios así como la gestión de subvenciones y ayudas recibidas por el área. Finalidad basada en una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos amparado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Y demás normativa aplicable

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

14/14

Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos siempre según la legislación aplicable.

Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento responsable en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Toda esta información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

Código Seguro De Verificación	Hh+wKTiTdw3YXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Pérez Martínez	Firmado	06/08/2025 09:52:44
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hh%2BwKTiTdw3YXTh0zKAXfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

